

PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS

Bases Reguladoras: Cuadro resumen Línea 1, de la Orden de 1 de agosto de 2023 (BOJA nº 150 de 7 de agosto de 2023).

¿Quién solicita la ayuda? (Apartado 4 Cuadro Resumen Línea 1)

Las personas físicas propietarias, arrendatarias (mediante acuerdo con el propietario) o con derecho de uso y disfrute, de la vivienda sobre las que se realizan las obras.

¿Qué necesitan para solicitar la ayuda?

Tendrán que entregar la solicitud (modelo Anexo I). Asimismo, aunque se presenta en una fase posterior, tendrá que disponer de un Informe técnico, firmado por técnico competente con fecha anterior a la solicitud (existe modelo tipo).

Para cumplimentar la solicitud, la persona solicitante debe saber con exactitud las obras a realizar y el coste estimado de las mismas. También tendrá que incluir información sobre la vivienda y las personas residentes.

¿Qué tienen que cumplir? (Apartado 4 Cuadro Resumen Línea 1)

1.- Que los ingresos de la unidad de convivencia residente (personas que residen y están empadronadas en una vivienda) sean inferiores a 4 veces el IPREM (32.425,12 €/año).

2.- No haber obtenido otra subvención para rehabilitar el edificio en los tres años anteriores, salvo que sean obras de un vivienda donde residan personas con discapacidad.

Además, la vivienda tiene que cumplir los requisitos:

- Ser domicilio habitual y permanente de la persona residente.
- Vivienda finalizada antes de 2006, salvo excepciones.
- Disponer de informe técnico, con fecha anterior a la solicitud.

¿Qué obras pueden hacer? (Apartado 2 Cuadro Resumen Línea 1)

Obras o actuaciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas, ya sean unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, o ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, que a continuación se relacionan:

1. **Ascensores, salvaescaleras, rampas**, automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad.
2. Elementos de información, de comunicación o de aviso que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.





3. Productos de apoyo a la audición para la accesibilidad en el entorno, como los bucles magnéticos.
4. Elementos o **dispositivos** electrónicos de **comunicación** entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros.
5. **Dispositivos de alarma en el ascensor** que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva y bidireccional con el exterior para los casos de emergencia o atrapamiento.
6. **Domótica** y otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal.
7. Cualquier **intervención** que facilite la **accesibilidad universal**.
8. Cualquier **intervención** que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación **DB-SUA**, Seguridad de utilización y accesibilidad.

No serán subvencionables actuaciones ejecutadas con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, **salvo** las correspondientes a la redacción de proyectos, informes técnicos, certificados necesarios, así como las derivadas de la tramitación administrativa.

¿Qué ayudas se pueden recibir? (Apartado 5 Cuadro Resumen Línea 1)

Se subvencionará la cuantía equivalente al:

- **60%** del coste de las actuaciones subvencionables.
- **80%** del coste de las actuaciones subvencionables cuando en la vivienda resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años.
- **100%** del coste de las actuaciones subvencionables cuando las viviendas objeto de las actuaciones se encuentren situadas en Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada delimitados de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 853/2021 (Línea 1 del Plan Ecovivienda).

Con los siguientes límites en función del tipo de obra:

Tipo de Vivienda	Cuantía máxima por vivienda			Bien de Interés Cultural (1)
	General	Residentes con discapacidad < 33%	Residentes con discapacidad ≥ 33%	
Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila	12.500 €	15.000 €	18.000 €	+ 3.000 €
Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva	6.000 €	15.000 €	18.000 €	+ 3.000 €

(1) Edificios declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con algún nivel de protección en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.



¿Cómo se bareman las solicitudes? (Apartado 12 Cuadro Resumen Línea 1)

- Criterios relacionados con las **finalidades y características de las actuaciones**: hasta **60 puntos**

- Intervenciones para facilitar la accesibilidad universal en los espacios del interior de la vivienda, así como para mejorar la accesibilidad en baños y cocinas y las necesarias para personas con discapacidad que habiten en la vivienda = **30 puntos**.
- Instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad= **20 puntos**.
- Instalación de elementos de información o de aviso, tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación = **5 puntos**.
- Instalación de productos de apoyo a la audición o dispositivos electrónicos de comunicación visual y auditiva entre las viviendas y el exterior = **5 puntos**.

- Criterios relacionados a la situación **socio-económica**: hasta **25 puntos**

- Ingresos de la unidad de convivencia inferior a 2,5 veces el IPREM = **15 puntos**.
- Residir en la vivienda alguna persona con grado de discapacidad reconocido de, al menos, el 33 % o mayor de 65 años = **7 puntos**.
- Residir en la vivienda alguna persona con grado de discapacidad reconocido de, al menos, el 40 % y con movilidad reducida (acumulable a la puntuación anterior) = **3 puntos**.

- Criterios relativos a las **características de la vivienda**: hasta **15 puntos**

- Vivienda finalizada antes de 1981 = **10 puntos**.
- Vivienda finalizada entre 1981 y antes de 2006 = **5 puntos**.
- Viviendas ubicadas en edificios declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o cuenten con protección = **5 puntos**.

¿Cuáles son las fases del proceso?

1. Se publica la **Convocatoria** de las ayudas, en el BOJA, y se abre un plazo para entregar la solicitud (modelo Anexo I).
2. Se publica el Listado de **Subsanaciones** (con las solicitudes incompletas) en la página web de la Consejería y se abre plazo de 10 días hábiles para entregar las subsanaciones (modelo Anexo I).
3. Se publica el **Listado Provisional de adjudicatarios y suplentes**, en la página web de la Consejería y se abre plazo de 10 días hábiles para entregar el Anexo II y la documentación (incluido Proyecto o Memoria).
4. Se publica la **Resolución Definitiva de subvenciones concedidas**, en la página web de la Consejería y se abre plazo de 15 días hábiles para la aceptación de la subvención por parte de la persona interesada .



¿Dónde se entrega la solicitud? (Apartado 10 Cuadro Resumen Línea 1)

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- También se puede entregar en la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25373.html>
- En el registro de la Delegación Territorial (Plaza de San Andrés 2-4 Sevilla) o en los lugares y registros previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

¿Dónde se puede consultar toda la información y listados?

En la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/areas/vivienda-rehabilitacion/rehabilitacion/paginas/accesibilidadviviendas-caracteristicasgenerales.html>

¿Dónde contactar?

- En la Delegación Territorial en Sevilla, sito en la Plaza San Andrés 2-4 de Sevilla, **PREVIA CITA** a través del siguiente correo electrónico.
- En el correo corporativo: **rehabilitacion.vivienda.dtse.cfatv@juntadeandalucia.es**